



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MORA

MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2025 DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS Y DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de Noviembre de 2024, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza de la Tasa por prestación del servicio municipal de Aguas y la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Alcantarillado y Depuración de Aguas.

Se ordenó la incoación de expediente para proceder a la modificación de las siguientes ordenanzas y por los motivos que se indican:

- Ordenanza reguladora de la Tasa de alcantarillado y depuración de aguas residuales. Actualización de tarifas conforme al IPC interanual de agosto de 2024, ello en cumplimiento del contrato de concesión vigente.

- Ordenanza Fiscal de la Tasa por Prestación del Servicio Municipal de Aguas. Actualización de tarifas conforme al IPC interanual de agosto de 2024, ello en cumplimiento del contrato de concesión vigente.

Aprobar provisionalmente las modificaciones de la Ordenanzas que se indican a continuación:

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS.

TARIFAS

ARTÍCULO 4.

1.- Las tarifas serán las siguientes:

Cuota fija de enganche o conexión. 123,2365 euro

A) Uso doméstica

a) Cuota fija trimestral por abonado 6,7372 euro

b) Cuota por consumo

Lectura de 0 a 7 m³, inclusive, a 0,4784 euros/m³

Lectura de 8 a 20 m³, inclusive, a 0,6383 euros/m³

Lectura de 21 a 40 m³, a 1,3871 euros/m³

Lectura de más de 40 m³, 2,2375 euros/m³

B) Uso industrial o comercial

a) Cuota fija trimestral por abonado 6,7372 euros

b) Bloque único 0,6383 euros/m³

En las anteriores tarifas no figura incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se incrementará la tarifa según la cuantía establecida en la Ley reguladora de dicho Impuesto.

En las tarifas si se incluyen la conservación, mantenimiento y reparaciones ordinarias de contadores.

Dicha modificación entrará en vigor el 1 de Enero de 2025

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

ARTÍCULO 5.-

3. El tipo de gravamen en el concepto de alcantarillado para todas las fincas, será:

Saneamiento doméstico	
Cuota fija(€/abon tri)	3,8156
Industrial	
Industrial 1ª(€/abon tri)	26,9736
Industrial 2ª(€/abon tri)	21,4872
Industrial 3ª(€/abon tri)	16,1097
Industrial 4ª(€/abon tri)	10,6668
Industrial 5ª(€/abon tri)	8,4268
Industrial 6ª(€/abon tri)	4,2903

4. La cuota tributaria por la prestación del servicio de depuración de aguas será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

a) Vertidos con Tratamiento Ordinario (viviendas de carácter residencial):

Cuota Fija: 15,7502 Euros/ trimestre.



Cuota Variable que dependerá de la lectura realizada en el contador de suministro de agua o en su caso, la estimación que los servicios municipales puedan realizar: 0,2554 Euros, metro cúbico de agua suministrada, trimestre.

En cualquier caso, la cuota variable de la presente tarifa tendrá un mínimo de 20 metros cúbicos trimestrales.

Dicha modificación tendrá entrada en vigor el 1 de Enero de 2025.

SEGUNDO. El presente acuerdo será sometido a un período de exposición pública por plazo de treinta días, ello a contar desde el día siguiente al de inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, al objeto de que los interesados puedan presentar las oportunas reclamaciones que serán resueltas por el Pleno. En caso de que no se presentasen el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo sin más trámites, todo ello conforme establece el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el día 1 de Enero de 2025."

Mora, 27 de noviembre de 2024.- El Alcalde, Emilio Bravo Peña.

Nº.I.-6653